



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 01/2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, el Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité y *Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales*, manifiesta: "**Se hace constar la asistencia**, del Presidente de este Comité con funciones de Secretario General de Acuerdos, del integrante y Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, del integrante y Jefe de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. -----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, manifiesta: "*Toda vez que nos encontramos presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal*". -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: *Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se somete a la consideración de los presentes el Orden del Día propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos:*

ORDEN DEL DÍA



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 01/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación del Orden de Día.
3. Clasificación de información solicitada por el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, relativa al expediente con número TEEJ-INFO-003/2021.

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: "*Se solicita su votación en relación a la aprobación del Orden del Día*" -----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, en funciones e integrante del Comité, señala "*A favor*".

En uso de la voz, *Lic. Armando Bernardo Acosta Villavicencio*, Jefe de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones e integrante del Comité, señala "*A favor*". -----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: "*A favor*". -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala: "*A favor*". -----

En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Secretario del Comité, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, quien manifiesta: "*Se hace constar que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día*". -----

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO TERCERO** del Orden del Día, el licenciado César Octavio Magallanes Escalera informa lo siguiente:

Les comunico que derivado de la solicitud de información presentada por el C. **N1-ELIMINADO 1**, a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, identificada con el número de expediente administrativo **TEEJ-INFO-003/2021**, mediante la cual, solicita "*Copia certificada, de la declaración patrimonial y de la declaración de intereses que debió haber presentado ante el*"



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 01/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, C: HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA, quien funge como Secretario Relator, adscrito a la ponencia del Magistrado TOMÁS VARGAS SUÁREZ” .-----

Por lo que esta Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, giró oficio al Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien con fecha 17 diecisiete de febrero del año que transcurre , a través del oficio OIC-TEEJ 005/2021, solicita se convoque a este Comité a efecto de clasificar la información, por contener datos personales que en su caso, deba clasificarse como confidenciales, lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y sobre la base de los siguientes razonamientos:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a su similar UTI-TEEJ-004/2021, del 18 dieciocho de enero del año en curso, recepcionado en este Órgano Interno de Control en la misma fecha, estando en tiempo y forma para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en cuanto a la solicitud de información número (003) Expediente Administrativo TEEJ-INFO-003/2021, donde se solicita: (Copia certificada de la declaración patrimonial y de intereses que debió haber presentado ante el titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el C. HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA, quien funge como Secretario Relator, adscrito a la ponencia del Magistrado TOMÁS VARGAS SUÁREZ.) Le comunico que la información solicitada:

El C. HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA quien labora en este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco presentó su declaración Patrimonial y de intereses ante este Órgano Interno de Control conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) en sus artículos del 32, 33 fracción II, además que en el artículo 29 de dicha ley menciona lo siguiente: Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en sus artículos 46 número 2 fracción II.

Además, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó, bajo el número de registro 27319, en el semanario Judicial de la Federación el día viernes



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

25 de agosto del año 2017, donde menciona entre otras cosas por acentuar su importancia:

SIC"...V. Privacidad y datos personales de los servidores públicos, el umbral de su protección debe ser menor que el de los particulares, en aras de un correcto funcionamiento de las instituciones públicas y el legal comportamiento de éstos (artículo 29 de la ley general de responsabilidades administrativas).

VI. Privacidad y datos personales de los servidores públicos, la necesidad de un mayor escrutinio de su información patrimonial y de sus intereses no suprime por completo su esfera privada (artículo 29 de la ley general de responsabilidades administrativas).

VII. Declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos. los datos que constan en aquéllas, cuya difusión no afecte su integridad, no ponga en riesgo su vida o no los haga identificables, constituyen información pública (artículos 29, 34, párrafo tercero, y 48, párrafo primero, de la ley general de responsabilidades administrativas).

VIII. Declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos. los artículos 29 de la ley general de responsabilidades administrativas, así como 113 y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, definen claramente los lineamientos y elementos que el comité coordinador debe observar para la elaboración de los formatos en los que se rendirán aquéllas (artículos 29, 34, párrafo tercero, y 48, párrafo primero, de la ley general de responsabilidades administrativas)...".-

También le informo que en la declaración que presentó el C. HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA menciona que no acepta que dicha declaración sea publicada.

Por lo tanto, se solicita la intervención del comité de transparencia de este Tribunal Electoral, para que se pronuncie al respecto de los datos confidenciales contenidos en la declaración patrimonial del servidor público en mención, tomando en cuenta los argumentos previamente expuestos por este Órgano Interno de Control."

Establecido lo anterior, de la propuesta de clasificación se desprende lo siguiente:

1.- Que el C. HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA labora en este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y presentó su declaración Patrimonial y de intereses ante el Órgano Interno de Control conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

2.- Que en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución.-----

3.- Que de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco en sus artículos 46 número 2 fracción II. Se desprende que el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, es quien emite los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes. -----

3.- Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió sobre el tema que nos ocupa y dicha resolución fue publicada bajo el número de registro 27319, en el semanario Judicial de la Federación el día viernes 25 de agosto del año 2017, donde menciona entre otras cosas:

SIC"...V. Privacidad y datos personales de los servidores públicos, el umbral de su protección debe ser menor que el de los particulares, en aras de un correcto funcionamiento de las instituciones públicas y el legal comportamiento de éstos (artículo 29 de la ley general de responsabilidades administrativas).

VI. Privacidad y datos personales de los servidores públicos, la necesidad de un mayor escrutinio de su información patrimonial y de sus intereses no suprime por completo su esfera privada (artículo 29 de la ley general de responsabilidades administrativas).

VII. Declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos. los datos que constan en aquéllas, cuya difusión no afecte su integridad, no ponga en riesgo su vida o no los haga identificables, constituyen información pública (artículos 29, 34, párrafo tercero, y 48, párrafo primero, de la ley general de responsabilidades administrativas).

VIII. Declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos. los artículos 29 de la ley general de responsabilidades administrativas, así como 113 y 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, definen claramente los lineamientos y elementos que el comité coordinador debe observar para la elaboración de los formatos en los que se rendirán aquéllas (artículos 29, 34, párrafo tercero, y 48, párrafo primero, de la ley general de responsabilidades administrativas)".



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 01/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

De lo anteriormente señalado, se puede observar que la normativa aplicable al caso concreto tal y como lo expone el Titular del Órgano interno de Control en su oficio, ya contempla los lineamientos a seguir para la entrega de la información concerniente a la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, protegiendo los datos personales confidenciales que se desprenden de la misma y proporcionando la información pública contenida.-----

En cuanto a la fundamentación en las diversas disposiciones legales sobre la información confidencial que contiene datos personales las leyes federales y estatales establecen lo siguiente:

Se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales federales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos confidenciales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses que presentan los servidores públicos y que no otorgaron su consentimiento para hacerlos públicos, lo que es aplicable a lo solicitado en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente en su oficio de contestación: *"También le informo que en la declaración que presentó el C. HÉCTOR JESÚS GÓMEZ GARCÍA menciona que no acepta que dicha declaración sea pública"*. -----

En cuanto a las disposiciones estatales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente:

"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

1. *Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
2. *Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

1. *Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;"*

De la misma manera con base en el Vigésimo punto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios. -----

Por consiguiente, este órgano colegiado considera procedente poner a consideración de todos los integrantes, la confidencialidad de los datos personales que contenga la



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

declaración patrimonial y de intereses, según la propuesta del órgano interno de control, tomando en cuenta la normativa y los lineamientos aplicables en la materia que de su oficio se desprenden, así como con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, artículos 3 párrafo 2. Fracción II, inciso a), 20 párrafo 1, 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, párrafo 1 fracción III, 3 párrafo 1, fracción IX, 87 párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En caso de aprobarse lo anterior, deberá elaborarse la versión pública correspondiente de dicha declaración patrimonial y de intereses, en la que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales auxiliará al Órgano Interno de Control quien tiene en su resguardo las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y se deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse y sobre este deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. -----

De la misma manera y en caso de aprobarse ello, para la eventual digitalización del documento aludido, deberá crearse un archivo electrónico, para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color gris, distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es labor sistematizada, asimismo y en caso de ser conveniente, podrán hacer uso del programa test data generador de versiones publicas autorizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para la generación de dichas versiones.-----

De igual forma, el solicitante requiere copia certificada de la referida declaración patrimonial y de intereses, por lo que se deberá atender lo que dispone de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco del año 2021, en tal virtud, será la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Jalisco, quien en su respuesta haga del conocimiento al solicitante, la cantidad de fojas y el costo por certificación contemplado en dicha ley.-----

En razón a ello, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: "Se solicita su votación en relación a este punto del Orden del Día".-----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, en funciones de integrante del Comité, señala: "me abstengo de emitir mi voto en razón de que fui yo quien solicitó la clasificación de la información".-----

En uso de la voz, el Licenciado Armando Bernardo Acosta Villavicencio, Jefe de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de integrante del Comité, señala: "A favor".-----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: "A favor".-----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala "A favor".-----

En consecuencia, ESTE COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD con la abstención de Titular del Órgano Interno de Control:

Primero. Se aprueba la propuesta de proteger la información clasificada como información confidencial que obra en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público HÉCTOR JESÚS GÓMEZ, lo anterior, en base a la solicitud realizada por el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y de conformidad a lo establecido por el numeral 21 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

Segundo. Se aprueba la elaboración de la versión pública digitalizada correspondiente, en los términos señalados en la presente acta y de acuerdo al numeral 19 párrafo 3 de la citada Ley protegiendo únicamente los datos personales, eliminando las partes o secciones clasificadas, así como datos personales contenidos en la documentación solicitada; informar por parte de la Unidad de



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 01/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Transparencia y Protección de Datos Personales al solicitante, sobre la cantidad de fojas y el costo por certificación de acuerdo a lo que dispone la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, asimismo, la entrega al peticionario de la información solicitada en versión pública se llevará a cabo por el área resguardante".-----

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 23 veintitrés de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron. -----

MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ

Secretario General del Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Transparencia.

LIC. CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA

Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia.

LIC. ÓSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ

Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.

LIC. ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO

Jefe de Departamento de Planeación
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."